

CONCLUSIONES DE LA VERIFICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 125.4 DEL REGLAMENTO UE 1303/2013, REALIZADA SOBRE UNA OPERACIÓN COFINANCIADA POR EL FEDER EN EL PERIODO 2014-2020.

DATOS DE LAS VERIFICACIONES DE GESTIÓN: VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.

Programa Operativo Plurirregional de España 2014ES16RFOP002	
Entidad Beneficiaria: ES315004 Ayto. de La Coruña	
Código GALATEA de la/s operación/es:	Nombre de la/s operación/es:
FDU02GA0102	LA_AT-OpAT. Asistencia Técnica para la gestión y coordinación de la estrategia DUSI EIdusCoruña.
FDU02GA0105	LA2_Memoria del borde litoral y fluvial: recuperación de enclaves de costa, fuentes, lavaderos y cursos fluviales del municipio.
FDU02GA0106	LA3_Restauración paisajística, medioambiental y patrimonial de lugares de interés turístico, cultural y ambiental de los barrios de la ciudad. Operación LA3-Op3.1
FDU02GA0108	LA30. Implementación de medidas de inclusión social y laboral y de apoyo a la empleabilidad para población y ámbitos territoriales en situación de riesgo o en exclusión social. Rehabilitación y puesta en funcionamiento del Centro "García Sabell"
FDU02GA0112	LA10-Op10.1. Plataforma WEB - Herramienta Integral de Información Turística y de Movilidad OnLine – Smart Destination (aplicación SmartCity).
FDU02GA0122	LA27. Remodelación interior y de la funcionalidad de mercados municipales y actuaciones en los espacios públicos colindantes de los mercados municipales de los barrios de la ciudad.
FDU02GA0124	LA5. Mejora medioambiental y urbana en el Parque Empresarial de A Grella
Nº Solicitud de SPB: : FDU02GA01SPB0008	
Importe total de la SPB: 1.467.495,25 €	
Corrección financiera consecuencia de la verificación: Sí	

ESTEBAN MOLINA MARTIN - 2023-10-06 21:01:59 CEST
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_AE2VHKF3BHL2B5W5H9FWTWHCBJD6 en https://www.pap.hacienda.gob.es
 Mediante el código de verificación 24416W4M0I5Q2H4R0487 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

Gasto irregular: 57.985,16 €

Operación FDU02GA0106

- Contrato FDU02GA01C027 → Corrección financiera al contrato del 5% por OMOE.

- Transacciones:

FDU02GA01C02706F0009

FDU02GA01C02706F0010

FDU02GA01C02706F0011

FDU02GA01C02706F0012

Minoración al contrato

5.730,98 €

Operación FDU02GA0108

- Contrato FDU02GA01C028 → Corrección financiera al contrato del 5% por OMOE.

- Transacciones:

FDU02GA01C02808F0010

FDU02GA01C02808F0011

Minoración al contrato

4.950,90 €

Operación FDU02GA0122

- Contrato FDU02GA01C032 → Corrección financiera al contrato del 5% por OMOE.

- Transacciones:

FDU02GA01C03222F0001

FDU02GA01C03222F0002

FDU02GA01C03222F0003

FDU02GA01C03222F0004

FDU02GA01C03222F0005

FDU02GA01C03222F0006

FDU02GA01C03222F0007

FDU02GA01C03222F0008

FDU02GA01C03222F0009

FDU02GA01C03222F0010

FDU02GA01C03222F0011

FDU02GA01C03222F0012

FDU02GA01C03222F0013

FDU02GA01C03222F0014

Minoración al contrato

29.553,60 €

Operación FDU02GA0124

- Contrato FDU02GA01C033 → Corrección financiera al contrato del 5% por OMOE.

- Transacciones:

ESTEBAN MOLINA MARTIN - 2023-10-06 21:01:59 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_AE2VHKF3BHL2B5W5H9FWTWHCBJD6 en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

FDU02GA01C03324F0001	
FDU02GA01C03324F0002	
FDU02GA01C03324F0003	
FDU02GA01C03324F0004	
FDU02GA01C03324F0005	
Minoración al contrato	17.749,68 €

Gasto regular: 1.409.510,09 €	
<p>Revisado por: EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, Esteban Molina Martín</p>	<p>Área de Control de operaciones: EL JEFE DE ÁREA Pablo Rodríguez Martí</p>

ESTEBAN MOLINA MARTIN - 2023-10-06 21:01:59 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_AE2VHKF3BHL2B5W5H9FWTWHCBJD6 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>
Puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web <https://sede.coruna.gal/>

ÍNDICE

1. Objeto del control
2. Muestra
3. Pruebas realizadas sobre los elementos controlados
4. Resultados del trabajo
5. Alegaciones del beneficiario
6. Conclusión

Anexos

Anexo I. Cuestionario de supervisión y control de calidad.

1. Objeto del control

En cumplimiento del artículo 125.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, las funciones de verificación sobre la ejecución de los proyectos objeto de cofinanciación recaen en la autoridad de gestión.

Como Organismo Intermedio de gestión de los Fondos FEDER corresponde a la Subdirección General de Desarrollo Urbano (SGDU), la implementación de las verificaciones de gestión en el cumplimiento de sus funciones de gestión y control financiero recogidas en el citado artículo 125.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (en adelante RDC).

El presente trabajo tiene como objetivo comprobar, a partir de las solicitudes de pago de los beneficiarios, que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de pago del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

El Ministerio de Hacienda ha suscrito un encargo a medio propio con la empresa "Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P" (en adelante ISDEFE), para la realización de los trabajos de Apoyo Técnico en las funciones de verificación previstas en el artículo 125.4 del RDC, en los Programas Operativos de Ceuta, Melilla y Canarias y en el Programa Operativo Pluri-regional de España, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En aplicación del anterior Encargo a Medio Propio, ISDEFE ha presentado a la SGDU informe definitivo, de fecha 05/10/2023, de las verificaciones administrativas realizadas sobre la SPB: FDU02GA01SPB0008.

Conforme indica la Asistencia Externa, los trabajos de verificación se han realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Internacionalmente aceptadas, al Manual de Auditoría de la Comisión Europea para los Fondos Estructurales y a las Normas de Auditoría del Sector Público, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría aplicados.

2. Muestra

El documento de "Descripción de funciones y procedimientos de la SG de Desarrollo Urbano para actuaciones cofinanciadas por el FEDER en España en el periodo 2014-2020 por el PO plurirregional de España-eje 12 desarrollo urbano, PO de Ceuta, PO de Melilla y PO de Canarias." recoge en el punto 3.3.6 "Procedimientos de verificación de operaciones (en consonancia con los requisitos previstos en el artículo 125, apartados 4 a 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013)." que serán objeto de verificación administrativa todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, mediante la selección de una muestra representativa del gasto certificado. Esa muestra debe ser de, al menos, el 30% de las transacciones y deberá representar, al menos, el 20% del gasto certificado. La muestra de transacciones verificadas por la Asistencia Externa cumple los requisitos mínimos, en cuanto a nº de transacciones y gasto.

3. Pruebas realizadas sobre los elementos controlados

La Asistencia Externa ha presentado un informe de verificación sobre la solicitud de reembolso y, conforme a lo especificado en el encargo a medio propio, ha cumplimentado las siguientes listas de comprobación relativas a verificaciones administrativas:

- 1) Lista: Ct-v0 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) realizadas sobre un CONTRATO PÚBLICO para los 8 contratos incluidos en la muestra.
- 2) Lista: Op-Bf1 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) realizadas respecto al BENEFICIARIO de una OPERACIÓN para las 7 operaciones incluidas en la SPB.
- 3) Lista: VaSR0 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) sobre el conjunto de transacciones de una SOLICITUD DE REEMBOLSO
- 4) Lista: VaTr0 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) sobre cada TRANSACCIÓN

No ha sido necesario la cumplimentación de la Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas de carácter medioambiental sobre las operaciones, al no estar sujetas las mismas a normativa de evaluación del impacto ambiental.

La Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas realizadas sobre cada transacción se ha cumplimentado una sola vez, no obstante, las respuestas son válidas para las 12 transacciones incluidas en la muestra.

Se adjunta como Anexo I el cuestionario de supervisión y control de calidad realizado por la SGDU.

4. Resultados del trabajo

Se ha constatado la elegibilidad de la/s operación/es; el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de contratación pública; el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de ayudas de estado; la adopción de las actividades de información y publicidad; la elegibilidad de los gastos; la conservación de la documentación relativa a la verificación de las operaciones individuales y pista de auditoría; el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad de oportunidades y de medio ambiente; y el establecimiento de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

4.1 Se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación pública, detectándose discrepancias entre la respuesta dada por el Beneficiario en la lista Ct-V0 en Galatea y la obtenida por la Asistencia Externa en:

- Contrato FDU02GA01C025 → Pregunta 50.
- Contrato DU02GA01C031 → Preguntas 9, 26 y 64.

Pregunta	Res- puesta OESIA	Respuesta Beneficiario	Comentarios
9. En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia, ¿se dispone de una declaración en tal sentido y existe un informe técnico que la motive adecuadamente?	No	Sí	No se ha dispuesto de declaración de urgencia ni informe de motivación para el expediente concreto.

No se ha dispuesto de evidencia de la existencia de un informe técnico que motive la tramitación de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. Esta incidencia detectada no implica corrección financiera dado que el plazo de presentación de ofertas no se ha reducido, por tanto, los licitadores tuvieron tiempo suficiente para obtener los pliegos y no se detectan restricciones para la obtención de la documentación. Este incumplimiento no supone una irregularidad de las contempladas en la Decisión de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019.

- Contrato FDU02GA01C032 → Pregunta 9, 24 y 64.

Pregunta	Respuesta OESIA	Respuesta Beneficiario	Comentarios
9. En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia, ¿se dispone de una declaración en tal sentido y existe un informe técnico que la motive adecuadamente?	No	Sí	No se ha dispuesto de declaración de urgencia ni informe de motivación para el expediente concreto.
24. ¿Queda comprobado que no se han utilizado características técnicas cuyo efecto haya sido eliminar o disuadir a determinados licitadores?	No	Sí	En el Pliego de Prescripciones técnicas se hace mención a normas técnicas (ISO, UNE...) sin incluir la expresión "o equivalente".

No se ha dispuesto de evidencia de la existencia de un informe técnico que motive la tramitación de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. Esta incidencia detectada no implica corrección financiera dado que el plazo de presentación de ofertas no se ha reducido, por tanto, los licitadores tuvieron tiempo suficiente para obtener los pliegos y no se detectan restricciones para la obtención de la documentación. Este incumplimiento no supone una irregularidad de las contempladas en la Decisión de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019.

Se ha verificado que en el PPT se han incluido varias referencias a normas técnicas, concretamente normas UNE e ISO, sin que aparezca la expresión "o equivalente", lo que supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 126.5.b) de la LCSP. A juicio del equipo de verificación se considera que se están incluyendo normas técnicas que restringen el acceso a potenciales licitadores. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 11 del Anexo a la Decisión de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019 y puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

- Contrato FDU02GA01C027 → Preguntas 24, 42, 49 y 64.

Pregunta	Respuesta OESIA	Respuesta Beneficiario	Comentarios
24. ¿Queda comprobado que no se han utilizado características técnicas cuyo efecto haya sido eliminar o disuadir a determinados licitadores?	No	Sí	En el Pliego de Prescripciones técnicas se hace mención a normas técnicas (ISO, UNE...) sin incluir la expresión "o equivalente".
49. ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?	No	Sí	Falta la notificación de adjudicación a los siguientes Licitantes: LOPEZ Y LEIS, S.A., PRACE, SERVICIOS Y OBRAS, S.A., Interiores Galicia, S.L., OBRAS Y SERVICIOS GÓMEZ CRESCO, S.L., UTE EMERGIS CONSTRUCCION S.L., CRUZVAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L., OBRAS GALLAECIA, S.L., SERGONSA SERVICIOS, S.L. e INNOVAPROFESIONAL DESARROLLOS, S.L.

Se ha verificado que en el PPT se han incluido varias referencias a normas técnicas, concretamente normas UNE e ISO, sin que aparezca la expresión "o equivalente", lo que supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 126.5.b) de la LCSP. Se considera que se están incluyendo normas técnicas que restringen el acceso a potenciales licitadores. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 11 del Anexo a la Decisión de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019 y puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

No se ha dispuesto de evidencia de la notificación de adjudicación a todos los licitadores, se estaría produciendo un incumplimiento del artículo 151.2 a) de la LCSP. Esto no implica corrección financiera dado que el anuncio de adjudicación se encontraba accesible en la plataforma de contratación para todos los licitadores. Este incumplimiento no supone una irregularidad de las contempladas en la Decisión de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019.

- Contrato FDU02GA01C028

Se ha verificado que en el PPT se han incluido varias referencias a normas técnicas, concretamente normas UNE e ISO, sin que aparezca la expresión "o equivalente", lo que supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 126.5.b) de la LCSP. A juicio del equipo de verificación se considera que se están incluyendo normas técnicas que restringen el acceso a potenciales licitadores. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 11 del Anexo a la a la Decisión de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019 y puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

- Contrato FDU02GA01C033 → Preguntas 24, 34, 49 y 64.

Pregunta	Respuesta OESIA	Respuesta Beneficiario	Comentarios
24. ¿Queda comprobado que no se han utilizado características técnicas cuyo efecto haya sido eliminar o disuadir a determinados licitadores?	No	Sí	En el Pliego de Prescripciones técnicas se hace mención a normas técnicas (ISO, UNE...) sin incluir la expresión "o equivalente".
49. ¿Se ha notificado a los participantes en la citación la adjudicación del contrato?	No	Sí	Falta la notificación de adjudicación a los siguientes Licitantes: PRACE, SERVICIOS Y OBRAS, S.A.; TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS S.A.; VILARIÑO ESP, S.L.U.; VÁZQUEZ Y REINO, S.L.

Se ha verificado que en el PPT se han incluido varias referencias a normas técnicas, concretamente normas UNE e ISO, sin que aparezca la expresión "o equivalente", lo que supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 126.5.b) de la LCSP. A juicio del equipo de verificación se considera que se están incluyendo normas técnicas que restringen el acceso a potenciales licitadores. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 11 del Anexo a la a la Decisión de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019 y puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

No se ha dispuesto de evidencia de la notificación de adjudicación a todos los licitadores, se estaría produciendo un incumplimiento del artículo 151.2 a) de la LCSP. Esto no implica corrección financiera dado que el anuncio de adjudicación se encontraba accesible en la plataforma de contratación para todos los licitadores. Este incumplimiento no supone una irregularidad de las contempladas en la Decisión de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019.

- Contrato FDU02GA01C034 → Preguntas 9 y 64.

Pregunta	Respuesta OESIA	Respuesta Beneficiario	Comentarios
9. En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia, ¿se dispone de una declaración en tal sentido y existe un informe técnico que la motive adecuadamente?	No	Sí	No se ha dispuesto de declaración de urgencia ni informe de motivación para expediente concreto.

No se ha dispuesto de evidencia de la existencia de un informe técnico que motive la tramitación de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. Esta incidencia no implica corrección financiera dado que el plazo de presentación de ofertas no se ha reducido, por tanto, los licitadores tuvieron tiempo suficiente para obtener los pliegos y no se detectan restricciones para la obtención de la documentación. Este incumplimiento no supone una irregularidad de las contempladas en la Decisión de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019.

5. Alegaciones del beneficiario

Con fecha 24/07/2023 la SGDU remitió el informe provisional de verificación administrativa al Ayuntamiento de La Coruña, el cual presentó alegaciones el día 07/08/2023, las mismas se incluyen en el anexo C del informe definitivo de la Asistencia Externa, con el siguiente tratamiento

- Incidencia contrato FDU02GA01C032 → se desestiman las alegaciones del beneficiario y se mantiene la corrección financiera del 5%, según la irregularidad nº 11 del Anexo de Decisiones de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019, puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia.
- Incidencia contrato FDU02GA01C029 → se estima la indicación de la memoria justificativa “Debe tenerse en cuenta que las referencias que en el proyecto se hacen a normas UNE u otro tipo de normas técnicas, así como si se hiciera referencia a alguna marca comercial, se entenderán también hechas a aquellas que les puedan resultar equivalentes” como justificación de no incluir al en cada norma técnica la mención “o equivalente”.
- Incidencia contrato FDU02GA01C027 → se desestiman las alegaciones y se mantiene la corrección financiera del 5%, según la irregularidad nº 11 del Anexo de Decisiones de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019, puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia.
- Incidencia contrato FDU02GA01C028 → Se desestiman las alegaciones y se mantiene la corrección financiera del 5%, según la irregularidad nº 11 del Anexo de Decisiones de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019, puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia.
- Incidencia contrato FDU02GA01C033 → Se desestiman las alegaciones y se mantiene la corrección financiera del 5%, según la irregularidad nº 11 del Anexo de Decisiones de la CE C(2019) 3452 final de 14.05.2019, puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia.

6. Conclusión.

Analizado el informe de verificaciones administrativas de la Asistencia Externa y las alegaciones presentadas por el beneficiario, se constatan las siguientes incidencias.

- Incumplimiento de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación pública en:

Con corrección financiera en la SPB:

Operación FDU02GA0106

- Contrato FDU02GA01C027 → Corrección financiera al contrato del 5% por OMOE.
- Transacciones:

FDU02GA01C02706F0009
 FDU02GA01C02706F0010
 FDU02GA01C02706F0011
 FDU02GA01C02706F0012

Minoración al contrato **5.730,98 €**

Operación FDU02GA0108

- Contrato FDU02GA01C028 → Corrección financiera al contrato del 5% por OMOE.
- Transacciones:

FDU02GA01C02808F0010
 FDU02GA01C02808F0011

Minoración al contrato **4.950,90 €**

Operación FDU02GA0122

- Contrato FDU02GA01C032 → Corrección financiera al contrato del 5% por OMOE.
- Transacciones:

FDU02GA01C03222F0001
 FDU02GA01C03222F0002
 FDU02GA01C03222F0003
 FDU02GA01C03222F0004
 FDU02GA01C03222F0005
 FDU02GA01C03222F0006
 FDU02GA01C03222F0007
 FDU02GA01C03222F0008
 FDU02GA01C03222F0009
 FDU02GA01C03222F0010
 FDU02GA01C03222F0011
 FDU02GA01C03222F0012
 FDU02GA01C03222F0013

ESTEBAN MOLINA MARTIN - 2023-10-06 21:01:59 CEST
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_AE2VHKF3BHL2B5W5H9FWTWHCBJD6 en https://www.pap.hacienda.gob.es
 Mediante el código de verificación 24416W4M015Q2H4R0487 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

FDU02GA01C03222F0014

Minoración al contrato

29.553,60 €

Operación FDU02GA0124

- Contrato FDU02GA01C033 → Corrección financiera al contrato del 5% por OMOE.
 - Transacciones:

FDU02GA01C03324F0001

FDU02GA01C03324F0002

FDU02GA01C03324F0003

FDU02GA01C03324F0004

FDU02GA01C03324F0005

Minoración al contrato

17.749,68 €

Las conclusiones de este informe, y sus consecuentes correcciones financieras, no excluyen la aplicación a esta SPB de otras correcciones financieras sobre transacciones asociadas a contratos que no han sido incluidas en la muestra de la presente verificación administrativa, pero que sí han sido objeto de minoraciones en anteriores SPBs por incumplimiento de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación pública.

Sin corrección financiera en la SPB:**Operación FDU02GA0105**

- Contrato FDU02GA01C031

Operación FDU02GA0112

- Contrato FDU02GA01C034

Las incidencias detectadas en estos dos contratos en materia de contratación no suponen corrección financiera, puesto que no implican vulneración de derechos de los licitadores y, además, este incumplimiento no se encuentra contemplado en el Anexo a la Decisión de la Comisión C(2019) 3452 de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.

A efectos de tipificación de errores (código de Fondos 2020) e inclusión en la cuenta anual 2023/2024, se trata del error 614: "Incumplimiento en materia de contratación pública", a tener en cuenta en el resumen anual de organismo intermedio, apartado A2.4.2. Verificaciones administrativas: tipología de errores (Código Fondos 2020), para la Declaración de Fiabilidad y Resumen Anual de Controles de Cuentas 2023-2024.

ANEXO I

CUESTIONARIO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD SOBRE INFORMES DE VERIFICACIÓN ART 125 RDC DE LA ASISTENCIA TÉCNICA VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS
--

SOLICITUD DE PAGO: : FDU02GA01SPB0008
BENEFICIARIO: ES315004 Ayto. de La Coruña
IMPORTE DE LA SPB: 1.467.495,25 €
Nº TRANSACCIONES DE LA SPB: 40
Nº TRANSACCIONES VERIFICADAS: 12
Nº DE CONTRATOS DE LA SPB: 10
Nº DE CONTRATOS VERIFICADOS: 8

	RESPUESTA	OBSERVACIONES
ASPECTOS FORMALES		
¿Está cumplimentada la "Hoja de comprobaciones" realizadas por el Área de Gestión de Operaciones sobre los datos cargados por los beneficiarios en la SPB?	Sí	
¿El informe definitivo de verificación administrativa de la asistencia externa está supervisado y firmado por un responsable de la Asistencia Externa?	Sí	
¿Al informe definitivo de VA se acompaña de Anexo con listas comprobación L-1?	Sí	
¿El borrador de informe provisional de VA de la Asistencia Externa está entregado en la SGDU?	Sí	
¿La muestra de transacciones de la SPB es superior al 30%?	Sí	
¿La muestra de transacciones de la SPB es superior al 20% del gasto total de la SPB?	Sí	
¿Se han verificado todos los contratos vinculados a las transacciones seleccionadas en la muestra de la SPB?	Sí	
¿Algún contrato no verificado por no entrar en muestra es superior a umbrales SARA?	No	
TRAMITACIÓN DE INFORMES DE VERIFICACIÓN		
¿Están archivados las comunicaciones con el beneficiario, los borradores de informes, las observaciones del ACO a esos borradores, las alegaciones del beneficiario y el informe provisional y definitivo de la Asistencia Externa de VA?	Sí	
¿El ACO ha supervisado el borrador de informe provisional de VA y ha contestado con observaciones a la Asistencia Externa?	Sí	
¿La Asistencia Externa ha considerado adecuadamente las observaciones del ACO al borrador de informe provisional de VA?	Sí	
¿Se ha remitido el informe provisional de VA al beneficiario para alegaciones?	Sí	
¿El beneficiario ha presentado alegaciones?	Sí	
¿Están tratadas adecuadamente las alegaciones del beneficiario en el informe definitivo de VA de la Asistencia Externa?	Sí	
VERIFICACIÓN DE GASTOS		
¿Los datos económicos contenidos en el informe de la Asistencia Externa son correctos?	Sí	

¿Está comprobado que los gastos que se justifican en las transacciones de esta SPB corresponden con operaciones seleccionadas en el PO correspondiente?	Sí	
¿El informe de verificación de la Asistencia Externa asegura que los trabajos de verificación se han realizado de acuerdo a las normas de auditoría?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura la elegibilidad de la operación?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura la elegibilidad del gasto?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura el cumplimiento de la normativa en materia de contratación?	No	1
¿El informe de la Asistencia Externa asegura cumplimiento de la normativa relativa a las Ayudas de Estado?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura el cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad del Anexo XII del R.1303/2013?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura la existencia de una pista de auditoría suficiente en relación a los gastos relacionados con la operación?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de oportunidades?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de medio ambiente?	No procede	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura el cumplimiento de las medidas antifraude eficaces y proporcionadas?	Sí	
¿El informe incluye de forma adecuada y clara las conclusiones, opiniones y recomendaciones?	Sí	
LISTAS DE COMPROBACIÓN L-1-PROGRAMA DE TRABAJO		
¿Las listas de comprobación L-1 contenidas en el informe de la Asistencia Externa se corresponden con las incluidas en las listas correspondientes de la aplicación Fondos 2020?	Sí	
¿Todas las verificaciones contenidas en las Listas de comprobación L-1 se han realizado en su integridad o consta debidamente su no aplicación?	Sí	
¿El resultado de las verificaciones contenidas en las Listas de comprobación L-1 está respaldado por los comentarios incluidos en la casilla de observaciones?	Sí	
¿Los comentarios de la casilla de observaciones son coherentes con la verificación y el resultado obtenido?	Sí	
En caso de contestación "no" en alguna de las cuatro anteriores preguntas, especificar en qué lista se produce esa respuesta.	No procede	
- Lista VA-Ct sobre un contrato público	No procede	
- Lista VA-Op sobre respecto al beneficiario de una operación	No procede	
- Lista VA-Op de carácter medioambiental	No procede	
- Lista VA-Sr sobre el conjunto de transacciones de una SDR	No procede	
- Lista VA-Tr sobre cada transacción	No procede	
¿Aparece en el informe de la Asistencia Externa que la lista de una transacción es válida para todas la transacciones de la SDR?	Sí	

¿Las conclusiones del informe definitivo de la Asistencia Externa son coherentes con los resultados obtenidos en las verificaciones contenidas en las lista de comprobación L-1?	Sí	
¿La respuesta a la lista de comprobación VA-Ct sobre un contrato público que aporta la Asistencia Externa a su informe es la misma que aparece cumplimentada por el beneficiario en FONDOS2020/GALATEA?	No	2
¿La respuesta al resto de listas de comprobación que aporta la Asistencia Externa a su informe es la misma que aparecen cumplimentadas en FONDOS2020/GALATEA?	Sí	
ACTUACIONES CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN		
IRREGULARIDADES/MEDIDAS CORRECTORAS		
En caso de contestaciones "NO" en alguna lista L-1 de VA		
¿El informe de la Asistencia Externa considera que la contestación "No" en alguna de las verificaciones incluidas en las lista de verificaciones L-1 constituye una irregularidad?	Sí	
¿Las incidencias detectadas en el informe de verificación de la Asistencia Externa, en las conclusiones y/o en las recomendaciones están adecuadamente soportadas por los papeles de trabajo?	Sí	
¿La irregularidad está correctamente codificada en el informe de la Asistencia Externa?	Sí	
¿Se han aplicado, en el informe de la Asistencia Externa, adecuadamente los criterios de corrección financiera de la Autoridad de Gestión y, en su caso, de la Comisión?	Sí	
¿La cuantificación de la corrección financiera es correcta?	Sí	
¿Se ha comunicado al beneficiario la irregularidad detectada?	No procede	
¿El beneficiario ha contestado a la comunicación de irregularidad?	Sí	
¿Se han realizado verificaciones complementarias?	No	
¿El beneficiario ha realizado la descertificación/corrección financiera en GALATEA/FONDOS 2020?	No	3
¿Se considera que la irregularidad afecta a SPB/SDR ya certificadas a la CE?	No procede	
Si la cuestión anterior es "Sí" ¿Se ha hecho la cuantificación de las operaciones certificadas hasta este momento que puedan estar afectadas por esta irregularidad?	No procede	
IRREGULARIDADES SISTÉMICAS		
¿Se ha calificado alguna irregularidad como irregularidad sistémica?	No	
Si la cuestión anterior es "Sí" ¿Se ha comunicado al beneficiario la necesidad de iniciar un plan de acción?	No procede	
¿Propone la Asistencia Externa corrección financiera?	No procede	
¿Se ha comunicado al beneficiario la irregularidad detectada?	No procede	
¿El beneficiario ha contestado a la comunicación de irregularidad?	No procede	
¿Se han realizado verificaciones complementarias?	No procede	
¿Se ha hecho la cuantificación de las operaciones certificadas hasta este momento que puedan estar afectadas por esta irregularidad?	No procede	
¿Se requiere corrección financiera?	No procede	
Si se requiere corrección financiera ¿El beneficiario ha realizado la corrección financiera en GALATEA/FONDOS 2020?	No procede	

1. Hay incumplimiento de la normativa de contratación en los siguientes contratos. Con corrección financiera:
 - Contrato FDU02GA01C027
 - Contrato FDU02GA01C028
 - Contrato FDU02GA01C032
 - Contrato FDU02GA01C033
2. Hay discrepancias en los siguientes contratos:
 - Contrato FDU02GA01C025 ❑ Pregunta 50.
 - Contrato DU02GA01C031 ❑ Preguntas 9, 26 y 64.
 - Contrato FDU02GA01C032❑ Pregunta 9, 24 y 64.
 - Contrato FDU02GA01C027 ❑ Preguntas 24, 42, 49 y 64.
 - Contrato FDU02GA01C028 (Revisado en la SPB06).
 - Contrato FDU02GA01C033 ❑ Preguntas 24, 34, 49 y 64.
 - Contrato FDU02GA01C034 ❑ Preguntas 9 y 64.
3. La descertificación/corrección financiera en GALATEA/FONDOS 2020 se llevará a cabo por la SGDU.